

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), conti-

núan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La suscripcion abierta en esta provincia, para remediar en parte las desgracias y pérdidas causadas en el incendio ocurrido en la noche del 27 de Setiembre último, en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas, ha dado hasta hoy el resultado de haberse recibido en este Gobierno de provincia, la cantidad de *dos mil ochocientas cincuenta y siete* pesetas que, en el dia de la fecha y de acuerdo con las indicaciones hechas por los individuos de la Junta nombrada al efecto, se han distribuido en la forma siguiente:

| | PESETAS. CÉTS. |
|--|----------------|
| Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital comunicado el 9 de Octubre último, han de entregarse á D. Isidoro Romano y á Mauria de Frutos, doscientas cincuenta pesetas á cada uno por pérdidas personales. | 500 » |
| A Juan Zamarriego, por la quema de un caballo é incapacidad física para poder trabajar. | 80 » |
| A Cipriano Muñoz, Marcelino Bayon y Guillermo Aragon, vecinos de Moraleja de Cuellar, dueños | |

| | |
|---|---------|
| de seis caballerías mayores y menores, á cuarenta pesetas cada uno. | 120 » |
| A Anacleto Ballestero, criado de servicio que perdió toda su ropa de vestir y no tener medios de reponerla. | 30 » |
| A Gregorio Bernabé Pascual, que perdió, segun expediente de apreciacion de daños, 12.223 pesetas, al respecto de 8'33 por 100, le corresponden. | 1018 17 |
| A Estéban Ramos Ballestero, que perdió 3.855 pesetas, al mismo respecto, le corresponden. | 323 62 |
| A Antonio Bernabé Mayo, que sufrió la pérdida de 4.030 pesetas, le corresponden. | 335 70 |
| A Bernardo Matarranz, que sufrió la pérdida de 800 pesetas, le corresponden. | 66 64 |
| A Benito Bernabé Pascual, que sufrió la pérdida de 4 587 pesetas, le corresponden. | 382 87 |
| TOTAL. | 2857 » |

Cuya cantidad ha sido entregada al objeto indicado al Presidente y cuatro individuos más de la Junta del pueblo, segun recibo que obra en este Gobierno.

Segovia 15 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO DE RON.

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.=Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Comercio y Minas, el dia 10 de Diciembre próximo á la una de su tarde, se celebrarán subastas públicas en las oficinas de este Gobierno, para el arriendo de los derechos de arancel exigibles por espacio de 2 años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á las carreteras de esta provincia, bajo los

pliegos de condiciones particulares que se insertan igualmente.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en los remates, debiendo advertir que en los Boletines números 21, 22, 23 y 24 correspondientes á los dias 18, 20, 22 y 25 de Febrero del año de 1878, se hallan insertos el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y el Arancel tipo, su cuadro de aplicacion y el pliego de condiciones generales.

Segovia 10 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Segovia.

Quita-pesares, con Arancel de un miriámetro, bajo el presupuesto anual de 1811 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de trescientas dos pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de veintinueve de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8

de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Quitapesares, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)..... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y la firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Quitapesares, perteneciente á la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Segovia.

1.^a La recaudación se establecerá en la casilla de peones camineros, donde se encuentra en la actualidad; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.^o del pliego de condiciones generales.

2.^a Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de habilitación del edificio-portazgo, así como los de la instalación de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste de las obras más indispensables se calcula en cien pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en cincuenta pesetas.

3.^a El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el artículo 9.^o En cuanto á las ya publicadas en 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 30 de Abril de 1878, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—Aprobado.—El Director general, Covadonga.—Es copia: Covadonga.

Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de

1877, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia.

Portachuelo con Arancel de 3 miriámetros bajo el presupuesto anual de 9275 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de mil quinientas setenta y seis pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Portachuelo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y la firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Portachuelo perteneciente á la carretera de primer orden de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia.

1.^a La recaudación se establecerá en la venta del Hambre en el kilómetro 72, donde hoy está establecido sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.^o del pliego de condiciones generales.

2.^a Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitación del edificio-portazgo, así como los de la instalación de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras más indispensables se calcula en cincuenta pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en veinticinco pesetas.

3.^a El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el artículo 9.^o En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 30 de Abril de 1878 las acepta en su letra y sentido.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—Aprobado.—El Director general, Covadonga. Es copia: Covadonga.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1880.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha enterado de la comunicación de V. E. de 26 del mes anterior, á la que acompaña copia de otra del Director general de Infantería de 11 del mismo mes, dando cuenta de la falta de presentación en el primer batallón del regimiento

infantería de San Marcial del Capellán párroco castrense D. Diego Arias Ponce, á quien se concedió por el Capitan general de las Provincias Vascongadas en 4 de Agosto último un mes de licencia para esta Corte en asuntos propios, desde cuya fecha no se ha vuelto á tener noticia alguna de su paradero; proponiéndole V. E. con tal motivo para la baja en el Clero castrense; y S. M., aprobando la referida propuesta, se ha dignado resolver que el Capellán D. Diego Arias Ponce sea dado definitivamente de baja en el Clero del

Ejército; publicándose esta disposición en la Gaceta de Madrid para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no aparezca este interesado con un carácter que por Ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1880.

José Ignacio de Echavarría.
Sr. Cardenal Patriarca, Vicario general castrense.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Agosto del año económico de 1880. á 1881.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos. Pesetas. Céts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

| | |
|---|----------|
| Personal de la Diputacion provincial..... | 4.395 78 |
| 1.º Material de la misma..... | 349 16 |
| Sueldos de los empleados de la comision de examen de cuentas municipales..... | 833 32 |
| 2.º Id. del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.. | 883 32 |
| 3.º Idem del escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura..... | 125 |
| 4.º Id. é indemnizacion del Arquitecto y delineante provincial... | 708 98 |

Capítulo 2.º—Servicios generales.

| | |
|--|----------|
| 3.º Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial..... | 1.124 50 |
| 4.º Idem de elecciones..... | 180 |

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | |
|---|-----------|
| Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 10.424 05 |
| 1.º Material para estas mismas obras..... | 27 |

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

| | |
|--|--------|
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 291 66 |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..... | 3.500 |
| 3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros..... | 750 |
| 4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..... | 250 |
| 5.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..... | 375 |

Capítulo 6.º—Beneficencia.

| | |
|--------------------------------|----------|
| 1.º Estancias de dementes..... | 788 75 |
| 4.º Casa de expósitos..... | 9.644 75 |

Capítulo 8.º—Imprevistos.

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Unico. Por gastos de esta clase..... | 4.023 97 |
|--------------------------------------|----------|

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.º—Cargas.

| | |
|---|-----------|
| Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial..... | 50.604 14 |
|---|-----------|

TOTAL..... 88.979 38

Segovia 1.º de Setiembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Diputacion provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Noviembre del año económico de 1880 á 1881.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.

Pesetas Céts

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

| | |
|--|----------|
| 1.º Personal de la Diputacion provincial..... | 2.197 89 |
| Id. de la Comision de examen de cuentas municipales..... | 416 66 |
| 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..... | 291 66 |
| 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 62 50 |
| 4.º Id. de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes..... | 312 49 |

Capítulo 2.º—Servicios generales.

| | |
|--------------------------------------|-------|
| 2.º Gastos de bagajes..... | 500 |
| 5.º Id. de calamidades públicas..... | 1.000 |

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | |
|---|-------|
| Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 5.600 |
| 1.º Material para estas mismas obras..... | 4.000 |

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

| | |
|--|--------|
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 445 83 |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..... | 3.500 |
| 3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros..... | 550 |
| 4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..... | 300 |
| 5.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..... | 187 50 |

Capítulo 6.º—Beneficencia.

| | |
|---|-------|
| 1.º Estancias de dementes..... | 4.000 |
| 4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de expósitos..... | 8.000 |

Capítulo 8.º—Imprevistos.

| | |
|--|-------|
| Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 1.000 |
|--|-------|

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.º—Otros gastos.

| | |
|---|-------|
| Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial..... | 76 01 |
|---|-------|

TOTAL..... 29.140 37

Segovia 3 de Noviembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.
Noviembre 3.—Aprobada.—El Presidente, Rio.—Rosillo, Secretario interino.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la

carretera de Adanero á Gijón, durante el mes de Setiembre de 1880.

| CLASES. | NOMBRES. | Número de la cédula personal. | JORNALES. | | Sumas parciales. Ptas. cénts. | TOTAL. Ptas. cénts. |
|-----------------|--------------------------|-------------------------------|-----------|----------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | | Número. | Precio. Ptas. cénts. | | |
| Sobrestante .. | D. Francisco Ramos..... | 1 | | | | |
| Maestro albañil | Santiago Paredes..... | 3151 | 22'50 | 5'50 | 78'75 | |
| Oficial de id.. | Andrés Mendez..... | 107 | 22'50 | 3 | 67'50 | |
| Bracero..... | Santiago Perez..... | 51 | 12 | 1'62 | 19'44 | |
| » | Apolinar Gomez..... | 37 | 19'30 | 1'62 | 31'59 | |
| » | Isidoro Gonzalez..... | 65 | 8'75 | 1'62 | 14'17 | 270'24 |
| » | Mariano Aldudo..... | 55 | 8'75 | 1'62 | 14'17 | |
| Carro de mulas | Uno de Elías Ajo..... | 38 | 2 | 6 | 12 | |
| » | Uno de Florentino Sanz.. | 2 | 2 | 6 | 12 | |
| Caballería mor. | Uno de Ignacio Herrero.. | 21 | 13 | 1'25 | 16'25 | |
| » | Uno de Anastasia Lopez. | 1 | 3'50 | 1'25 | 4'37 | |
| RECIBOS. | | | | | | |
| Núm. 1 de... | Gabino Miguel..... | 72 | | | 2'75 | |
| Núm. 2 de... | Ramon Caba Casillas... | 8 | | | 27'50 | |
| Núm. 3 de... | Benito Martín..... | 12 | | | 8 | |
| Núm. 4 de... | Ignacio García..... | 28 | | | 104'62 | 136'87 |
| Núm. 5 de... | Victor Otero..... | 40 | | | 1'50 | |
| Núm. 6 de... | Mateo Gutierrez..... | 4 | | 1'25 | 12'50 | |
| SUMA TOTAL..... | | | | | | 427'11 |

Asciende esta relacion á las figuradas cuatrocientas veintisiete pesetas, once céntimos. Rapariegos 30 de Setiembre de 1880.—Presenció el pago: el Capataz, Bernabé Marugan.—El Sobrestante, Francisco Ramos.—V.º B.º: el Director, Ramirez.—Es copia: Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Luis Contreras y Tomé, Marqués de Lozoya, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de las obras de construccion de la 2.ª línea de arcos en la plaza Mayor de esta Ciudad, fachada del Meson Grande, bajo el tipo de 15225 pesetas 33 céntimos, está señalado el día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, por medio de pliego cerrado con arreglo al modelo que á continuacion se cita y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones el dia y hora designado, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 15 de Noviembre de 1880.—El Marqués de Lozoya.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) se obliga á ejecutar de su cuenta por la cantidad de (en

letra) las obras de construccion de la 2.ª línea de arcos en la plaza Mayor de esta Ciudad, fachada del Meson Grande, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En el expediente ejecutivo que en este mi Juzgado pende á instancia de Doña Eleuteria Mateo, vecina de esta Ciudad, contra Miguel Sanz y Lino Herranz que lo son de Aldea del Rey sobre pago de mil cuatrocientos cuarenta reales, he acordado la venta en pública licitacion de los bienes embargados á estos y son los siguientes.

Una vaca llamada Pitorra de ocho años, pelo negro, tasada en setecientos reales.

Una tierra en término del pueblo de Aldea del Rey al sitio del Pinar Viejo, de media obrada de segunda; que linda á Oriente, tierra de Galo Martín; Mediodía, de herederos de Ramon Baeza; Poniente y Norte, de

Nicolás Herranz, tasada en seiscientos reales.

Otra tierra en el mismo término y sitio de media obrada de segunda; linda á Oriente, con tierra de Juan Clemente; Mediodía, una cace-ra; Poniente, otra de Valentin Herranz; y Norte, con otra de Rafael Lopez; tasada en quinientos reales.

Otra tierra en dicho término al sitio de Navadrian de una obrada de segunda; linda á Oriente, tierra de Martin Herranz; Mediodía, herederos de Estéban Lopez; Poniente, camino de Quintanar; y Norte, con otra de Juan Clemente, tasada en mil reales.

Otra tierra en dicho término y sitio de Carracuellar de dos obradas de segunda; linda a Oriente, tierra de Bernabé Herranz; Mediodía, otra de Deogracias de Miguel; Poniente, otra de Francisco Martín; y Norte, camino de Carracuellar, tasada en dos mil reales.

Otra tierra en el mismo término al sitio de la Cañada, de cabida una obrada de segunda; linda á Oriente, tierra de Francisco Martín; Mediodía, pinar de Mozoncillo; Poniente, tierra de Sebastian Lozañez; y Norte, cañada de Pinarnegrillo, tasada en ochocientos reales.

Y otra tierra en el referido término al sitio del Revollar de una obrada de segunda; linda á Oriente, con tierra de Gregorio de Santos; Mediodía, otra de Justo Escorial; Poniente, otra de Galo Martín; y Norte, camino de Pinarnegrillo, tasada en nuevecientos reales.

Hallándose señalado para su remate el lunes seis del próximo Diciembre y hora de la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado donde se admitirán las posturas que se hicieren con tal de que cubran las dos terceras partes de su respectiva tasacion.

Dado en Segovia á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumarraga.—El Escribano, Esmeragdo Martín Gomez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Cayetano Rizados y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Sanz Rodriguez, natural y vecino de Riofrio de Riaza, y de las demás señas que á continuacion se expresan, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este

edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto de un palo de roble.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y remision á la cárcel pública de este partido.

Dado en Riaza á 6 de Noviembre de 1880.—Cayetano Rizados.—Por mandado de S. S.º Miguel Arranz.

Señas.

Edad 63 años, estatura regular, barba poblada, pelo entrecano, color bueno, viste calzon de paño pardo de Riaza, chaqueta negra mala, chaleco de esterado, zajones de pellejo churro, abarcas con patines, y pañuelo á la cabeza bastante malo.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Subasta de fincas.

Se venden en pública subasta extrajudicial diferentes tierras labrantías, eriales Pimpolladas y Pinarenes, radicantes en los términos de Remondo, Chañe, Sanchonño, Dhesa de Cuellar, Pinarejos y Cuellar, una casa en Pinarejos y la mitad de otra en Cuellar, pertenecientes al Banco de España.

La subasta será simultánea verificándose el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en Segovia Delegacion del Banco de España, y en la villa de Cuellar, Agencia del mismo Banco, con asistencia de Notario público; en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones y los detalles de cada finca.

Segovia 12 de Noviembre de 1880.—El Delegado, Francisco Carsi.

LA ANTIGUA Y ACREDITADA Agencia de negocios á cargo del Procurador de número D. Nicanor, Sanchez Sanz, establecida en la plaza de los Huertos, número 1, se ha trasladado á la plaza del Caño Seco, número 3. I-E

AGENCIA DE NEGOCIOS DE D. Andrés Cristóbal Peña. Plaza de San Esteban, 8, Segovia.

Desde que esta Agencia viene funcionando, las Corporaciones municipales y el número de personas que en este periodo de tiempo han venido honrándola con sus negocios, conocen sus resultados; por tanto, me abstengo de anuncios pomposos, y solo advierto, que sigue encargándose de gestionar en la Deuda y Caja general de Depósitos, las Inscripciones del 80 por 100 de los bienes enajenados y su liquidacion en esta Administracion, así como tambien del cobro de Abonarés y Cruces á clases pasivas y todos los asuntos que dependan de las oficinas del Estado y cuantos se le encomienden, en la seguridad que serán servidos con la debida puntualidad. 2-F

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 5.